



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

"2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

DECLARA

Expresar su más enérgico rechazo a los hechos llevados adelante por el Presidente de la Nación Argentina Alberto Fernandez en el mes de Julio de 2020, en franca violación a los protocolos de Covid-19, de acuerdo las disposiciones de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio impuesta por el propio Presidente.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

"2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"

FUNDAMENTOS

Que de acuerdo al Artículo 99 de la Constitución Nacional en sus atribuciones “El presidente es el jefe supremo de la Nación, jefe de gobierno y responsable político de la administración general del país” Inc. 1° y está a cargo del Poder Ejecutivo del gobierno, cuya responsabilidad es “Expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación (...)” en su Inc. 2°.

El presidente tiene prohibido emitir disposiciones legislativas, excepto en circunstancias excepcionales, a través de Decretos de necesidad y urgencia siempre que no regulen en materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, en acuerdo general con los ministros y siendo analizados y aprobados por el Congreso, quienes pueden derogar el DNU mediante el rechazo de ambas cámaras.

Según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19, requiriendo la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esa emergencia.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia, por no encontrarse en ese tiempo con un tratamiento antiviral, ni con vacunas que prevengan el virus, y donde la única salida del gobierno nacional fue tomar la medida de Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio para hacer frente a la situación epidemiológica que ocurría ya en nuestro país.

La medida fue dispuesta a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 el día 19 de Marzo de 2020, con el objetivo de proteger la salud pública donde se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

"2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"

contagio del virus COVID-19 rigiendo desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, prorrogándose este plazo por el Decreto Nacional N° 355/2020 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20.

Que quienes se encontraren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1° del decreto solo podrían realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Es importante mencionar que el Decreto Nacional 297/20 prorrogado por el Decreto en su Art 4° describe “Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.(...)”.

Asimismo en el Art 5° del mismo describía que “Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas. Como también se suspendía la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas”.

Posteriormente se dictaría el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) a través del Decreto Nacional N° 576/2020, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva de distintos parámetros epidemiológicos y sanitarios que este mismo dictara, desde el día 8 hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive.

Asimismo su Artículo 10° expresaba “ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: En los lugares alcanzados por lo dispuesto en artículo 2° del presente decreto, quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas(...).”



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

"2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"

Que la enumeración arriba señalada, fue generada por el Sr. Presidente de la Nación y en donde en más de una oportunidad el mismo solicitó el estricto cumplimiento, y en oportunidades incluso hasta llegando a decir “los tienen que cumplir por las buenas o por las malas, entendiendo por las malas frente a un Juez y asumiendo una responsabilidad penal”.

Que según surgiere de notas publicadas en diversos medios de comunicación el Presidente de La Nación habría violado el DISPO en la propia residencia presidencial, en las primeras semanas del Mes de Julio de 2020, precisamente en la fechas de cumpleaños del Presidente como también la fecha de nacimiento de la Primera Dama Fabiola Yañez.

Como también esta semana se han dado a conocer en redes sociales al menos 2 fotos que, se señala, fueron tomadas el 14 de julio de 2020 en el cumpleaños de Fabiola Yañez, la Primera dama y pareja del presidente de la Nación, Alberto Fernández, se los ve sin tapabocas, sin distancia social y con las ventanas cerradas, violando las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación para prevenir el contagio de COVID-19 en la pandemia.

Sobre estos ingresos, Santiago Cafiero Jefe de Gabinete de la Nación expresaba: “Todas las entradas y el personal que ha ido a la Quinta es personal de trabajo”. En total negación de los indicios vehementes de violación a las restricciones de Pandemia.

Que resulta destacable como legal y moralmente la mayoría de los argentinos han cumplido con su mandato social y a consecuencia de ello, fueron impedidos de desarrollar su derecho a la libertad de circulación para evitar la propagación del Covid-19 en Pandemia, y donde el propio Presidente de la Nación hoy en día se lo muestra a través de imágenes fotográficas incumpliendo con total inmoralidad las medidas por el mismo dictadas y firmadas.

Que en un sentido elemental de respeto al pueblo y de igualdad ante la ley, sin duda alguna y en tanto y en cuanto exista una justicia independiente, se deberían iniciar las acciones de carácter penal para que se determine, si ha encuadrado la conducta de Fernandez y otras personas en violación de que impuso en los DNU arriba indicados el mismo Fernandez. Pero sin perjuicio de ello, y en lo que atañe a nosotros como representantes del pueblo de La Pampa entendemos que, no ya por el cumplimiento de normas legales



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

"2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Pampa"

fundamentalmente, sino de respeto al pueblo pampeano y particularmente a las personas que han perdido seres queridos, familiares, empleos, comercios en una situación de inmenso dolor formular públicamente un rechazo a estas conductas del señor Fernandez en su rol de Presidente.

Cuando se dice primer mandatario, no significa quien más manda, sino en referencia a la persona que debe responder al mandato del pueblo como primer obligado y es lo que lamentablemente esta persona habría incumplido y ha quedado reflejado en una foto, pese a que fue intentado negar adicionando entendemos otras situaciones de gravedad cual es la de que tanto el Presidente como el Jefe de Gabinete intentaran negar que se habían realizado reuniones en un ámbito que corresponde también al patrimonio del Estado Nacional y por ende al pueblo de la Argentina, como es la Residencia Presidencial de Olivos.

Es por lo expuesto, que se solicita a los/las legisladores y legisladoras a acompañar este proyecto con su voto afirmativo.